



MUNICIPALIDAD
**VILLA GENERAL
BELGRANO**

Av. San Martín 43 (X5194)
Villa General Belgrano
Calamuchita - Córdoba - ARG
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar
www.vgb.gov.ar



Villa General Belgrano
La villa que queremos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ DE FALTAS: Jennifer Widmer SECRETARIA: Ana Glunz

DOMICILIO: Av Julio A Roca Nº 73- Villa General Belgrano- Córdoba

CORREO ELECTRÓNICO: jmfaltasvbg@gmail.com / TELÉFONO: 03546-461333 INT. 127

Señores: BAZAN, Liliana Del Carmen

Domicilio: Chile Nº 508 (identificado como Secc.: 05, Mza.: 074, Parc.: 006)

Se hace saber a usted que en el expediente. **Nº EU019/2024"** que se tramita ante este juzgado de faltas se ha dictado la siguiente resolución: Villa General Belgrano 19-02-2024 se adjunta copia de la resolución Nº 027/2024 en 2 (dos) fs. útiles. Notifíquese.-. Fdo. Jennifer Widmer - Juez de Faltas; Ana Glunz - Secretaria

Queda UD. debidamente notificado

Villa General Belgrano, 19 de febrero de 2024.-



Ana Glunz, Secretaria
Juzgado de Faltas
Municipalidad de Villa General Belgrano



MUNICIPALIDAD
VILLA GENERAL
BELGRANO

Av. San Martín 43 (X5194)
Villa General Belgrano
Calamuchita - Córdoba - ARG
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar
www.vgb.gov.ar



Villa General Belgrano
La villa que queremos

Y VISTOS:

En esta causa caratulada "BAZAN, Liliana Del Carmen - LOPEZ, María E. - Baldío con malezas. Expte. N° EU019/2024" seguido en contra del nombrado, con domicilio de la infracción en **Chile N° 508 (identificado como Secc.: 05, Mza.: 074, Parc.: 006)** de la localidad de Villa Belgrano, Calamuchita, Córdoba. -

DE LA QUE RESULTA:

Con fecha 22 de enero de 2024 se labra Acta de Constatación N° 1821 en el domicilio de calle Chile N° 508 de la localidad de Villa General Belgrano, donde se constata que "en el domicilio arriba indicado se observa desde la vía pública, terreno baldío en estado de abandono con malezas y pastos altos. Se adjuntan fotos".

Con fecha 31 de enero se notifica a través del Boletín Oficial de la Municipalidad de Villa General Belgrano por ser terreno baldío, a las Sras. BAZÁN, Liliana del Carmen y LOPEZ, María E. para que en el término de 72 (setenta y dos) horas de recibida la presente notificación, proceda a la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda. Bajo apercibimiento de resolver en rebeldía en caso de no comparecer ni demostrar haber cumplimentado. Vencido el plazo las tareas no se realizaron, autos a resolver.

Y CONSIDERANDO:

Que las infractoras no cumplimentan con lo solicitado: ejecución del trabajo de desmalezamiento, mantenimiento y limpieza del inmueble y vereda, incumpliendo con la ordenanza local 2110/2021.

De la lectura de la normativa citada podemos ver como la conducta solicitada no se subsume en la misma: **Ordenanza 2110/ 2021 Artículo 1º.- Objeto. Se declara obligatorio dentro del ejido de la municipalidad de Villa General Belgrano, el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados; los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: a) Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos. b) Estar libre de cosas, materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco de infección, que puedan llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikinguya, entre otras. Artículo 8º.- Intimación para desmalezado y/o limpieza. Se dictará una Resolución intimando de manera conjunta, alternativa o independiente a los sujetos responsables, conforme el Artículo 2 de la presente Ordenanza, para que en un plazo máximo de quince (15) días corridos ejecute los trabajos. Artículo 10.- Ejecución de trabajos a cargo del municipio. Vencido el plazo establecido en artículo 8º, sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, el área de Control y Fiscalización elevará las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas, que podrá proceder, de conformidad a la autorización establecida en el artículo 8, a la realización de las tareas de limpieza y/o desmalezado, con personal municipal**



y/o terceros particulares. Si el Municipio ejecuta el desmalezado y/o limpieza, debe dejar constancia fehaciente con la fecha de realización del trabajo. Artículo 11.- Gestión de cobro de los trabajos realizados. Realizados los trabajos previstos en el Artículo 10, la Secretaría de Obras Públicas, elevará las actuaciones a la Oficina de Ingresos Fiscales Municipales (OFIM), para su inclusión en la base de datos del Municipio. Los costos originados por estos trabajos, conforme la Ordenanza General Tarifaria vigente; están a cargo de los sujetos responsables según lo establece la presente Ordenanza; y serán incluidos en el primer cedulón posterior que se emita para el pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad, o en un cedulón especial confeccionado a tal efecto. Artículo 17.- Multas. En los casos constatados como "Inmueble en estado irregular", de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, el Juzgado Municipal de Faltas, sancionará a los sujetos responsables al pago de una multa, según la siguiente modalidad: a) INMUEBLES: 1. PRIMERA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 15% de una UBE 2. SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 35% de una UBE 3. TRES o MÁS DE TRES (3) INFRACCIONES: Multa equivalente desde 70% de una UBE a 3 UBE.

Código de Faltas: Art. 34º) El que no eliminare los yuyos, malezas, residuos, escombros y podas en las veredas, baldíos, viviendas habitadas y deshabitadas en estado de abandono, será sancionado con una multa equivalente al 25% de la U.B.E. y hasta seis (6) U.B.E. El juez podrá además requerir la orden de allanamiento respectiva a fin de efectividad la limpieza.

POR ELLO y normas legales citadas:

RESUELVE:

Art. 1: RESPONSABILIZAR a las Sras. BAZÁN, Liliana del Carmen y LOPEZ, Maria E. con domicilio de la infracción en calle Chile N° 508 (*identificado como S. 05 M. 074 L. 006*) de Villa General Belgrano, como infractoras al art. 1 Incs a y b de la ordenanza 2110/2021 y Art. 34 del Código de Faltas municipal, por no realizar la ejecución del trabajo de desmalezamiento, mantenimiento y limpieza del inmueble y vereda en el inmueble mencionado.

Art. 2: SANCIONAR a las imputadas al pago de una multa de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$32.450.-) equivalente al 25% de un UBE importe que deberá ser abonado en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada la presente resolución.

Art. 3: Disponer por razones de seguridad, salubridad e higiene que el Municipio proceda a efectuar los trabajos de limpieza de basura, escombros y chatarra en el inmueble mencionado notificando y cobrando los gastos que demande.

Art. 4: Hacer saber a las imputadas que cuentan con la posibilidad de la vía recursiva pertinente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

Art. 5: Notifíquese y protocolícese.

RESOLUCIÓN NRO: 027/2024

Villa General Belgrano, 19 de febrero de 2024


Jennifer Widmer
JUEZ DE FALTAS
Municipalidad Villa Gral. Belgrano